

4

ESPECIFICACIONES TECNICAS
SERVICIO DE DESPACHANTE DE ADUANA PARA SOFSE

ARTÍCULO 1º.- OBJETO.

Contratación de un "Servicio Técnico de Despachante de Aduanas" destinado a intervenir en todas las operaciones de comercio exterior que realice la SOFSE.

ARTÍCULO 2º.- PLAZO.

Por el término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Compra/Entrega al adjudicatario (rel. Art. 176 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE).

ARTÍCULO 3º.- MODALIDAD REQUERIDA.

Orden de Compra Abierta.

ARTÍCULO 4º.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio deberá prestarse dentro del territorio de la República Argentina, en función de los requerimientos establecidos en las operaciones de comercio exterior que realice la SOFSE.

Lugares habituales: Aduanas Metropolitanas, Ezeiza, Campana y GBA.

En caso sea necesario efectuar alguna destinación aduanera, en Aduanas distintas a las mencionadas como habituales, y no cuente el oferente o adjudicatario ni su personal en relación de dependencia con matrícula habilitante, podrá solicitar la delegación en otro matriculado, previa comunicación a SOFSE para su intervención, cotejo del cumplimiento de los requerimientos solicitados en la presente y autorización. En este caso, estará a cargo de la adjudicataria la facturación del servicio a SOFSE.

ARTÍCULO 5º.- ALCANCE DEL SERVICIO.

a. Servicios a realizar:

1. Clasificación Arancelaria,
2. Confección de SIMI y Eventual LNA cuando aplique.
3. Oficialización Despacho de Importación. Gestión para Admisión temporal y/o cualquier otro Régimen contemplado en Código Aduanero de la República Argentina.

b. Descripción de tareas operativas:

1. Deberá emitir una clasificación por cada artículo en un plazo no mayor a 5 días Hábiles, contados a partir de la recepción de toda la documentación técnica provista por SOFSE.
2. Una vez instruido con la información necesaria por SOFSE, deberá oficializar la SIMI en el plazo de 72 horas hábiles.
3. En los casos que aplique, deberá ingresar al sistema la LNA en un plazo de 72 Hs. Posteriores a la fecha de oficialización de la SIMI.

Aclaración: Quien documente la destinación aduanera, deberá ser el adjudicatario, sus representantes legales o convencionales y/ o personal bajo su dependencia.

ARTÍCULO 6º.- CIF ESTIMADO Y CANTIDAD DE OPERACIONES.

a. CIF estimado: USD 900.000.

De acuerdo al concepto de operaciones de comercio exterior estimados para el plazo de duración del servicio.

b. Cantidad de operaciones:

- Mínimo: veinte (20).
- Máximo: sesenta (60).

ARTÍCULO 7º.- OFERTA ECONÓMICA.

La oferta económica deberá presentarse siguiendo la planilla que abajo se expone, debiendo los oferentes cotizar sus honorarios, consignando los porcentajes (excepto la escala de honorario mínimo) y el precio unitario en dólares norteamericanos (USD) tomando en cuenta el monto CIF/USD estimado y la cantidad de operaciones estimadas de acuerdo a la siguiente escala y conceptos:

**ESTIMACION REFERENCIAL PARA LOS OFERENTES
SOBRE MONTO USD / CIF 900.000**

MONTO CIF. De C/Operación		HONORARIO %	HONORARIO USD
DESDE	HASTA		
USD 5.001	USD 30.000	%	USD
USD 30.001	USD 50.000	%	USD
USD 50.001	USD 150.000	%	USD
USD 150.001	USD 500.000	%	USD
USD 500.001	USD 3.500.000	%	USD

TOTAL	USD
-------	-----

HONORARIO MINIMO			
DESDE	HASTA	HONORARIO	
USD 1	USD 5.000	No aplica %	USD

El monto mínimo también se deberá facturar por etapas (F)

PORCENTAJE DE OPERACIONES	CANTIDAD DE OPERACIONES
30%	18 Operaciones
20%	12 Operaciones
15%	9 Operaciones
5%	3 Operaciones
5%	3 Operaciones
75%	45 Operaciones

25%	15 Operaciones
-----	----------------

100%	60 Operaciones
------	----------------

Las cotizaciones efectuadas no deben incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y deben indicar el porcentaje de la alícuota aplicada.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar SOFSE por todo concepto alcanzado por el servicio.

Importante: respecto al pago de los honorarios al adjudicatario, se hace saber que el mismo se hará en moneda nacional, calculándose el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor

del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente (Conf. Art. 120 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE).

ARTÍCULO 8º. PAGO Y FACTURACIÓN.

- a. Pago: La asignación del trabajo de clasificación arancelaria, confección de SIMI, eventual LNA, oficialización de despacho de importación, oficialización de permiso de embarque y gestión de admisión temporal, o cualquier otra Destinación Aduanera contemplada en Ley 22.415 será abonada dentro de los 30 días de presentada la factura tipo "A", una vez acreditado el cumplimiento de la etapa correspondiente, de acuerdo a lo consignado en el acápite F del presente.-
- b. Factura: La factura "A" del adjudicatario, deberá indicar la Orden de Compra/Entrega que resulte notificada por SOFSE, detalle de la operación (Nº de Expte. Nº OC – Nº de Destinación Aduanera – FECHA DE RETIRO A PLAZA - LINEA – SIMI – LNA, lo que corresponda.) y demás datos inherentes a la operación facturada.
- c. Modo de facturación por operación: La facturación se deberá llevar a cabo a medida que se vayan cumpliendo las siguientes etapas respetando los porcentajes a aplicar sobre el total de cada operación:

PASOS	ETAPA	PORCENTAJE
ETAPA 1	CLASIFICACION	50%
ETAPA 2	SIMI/LNA	20%
ETAPA 3	NACIONALIZACION	30%

ARTÍCULO 9º.- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD TÉCNICA DE LOS PROPONENTE.

Los proponentes, deberán cumplir con los siguientes requisitos y formalidades:

1. Contar con Matrícula de Despachante de Aduana debidamente habilitada.
2. Contar con una habilitación mínima en las: Aduanas Metropolitanas, Ezeiza, Campana y GBA.
3. Contar con experiencia comprobable en Servicio de Despachante de Aduana con empresas, no menor a 10 años.
4. Presentar junto con la oferta una Declaración Jurada con la nómina de, al menos, TRES (3) clientes o empresas a las que realice, en la actualidad, documento operaciones de comercio exterior (AFIP) debiendo, al menos uno, pertenecer a la industria ferroviaria y/o metalmecánica y/o metalúrgica y/o industrias relacionadas a la actividad de SOFSE.
5. Acreditar un equipo de trabajo de no menos de DIEZ (10) personas en relación de dependencia (Requerido Form. Nº 931) con calificación profesional.
6. Acreditar que el equipo de trabajo aludido en el punto 5 cuenta con experiencia, de al menos CINCO (5) años, en clasificación arancelaria de productos de la industria ferroviaria y/o y/o metalmecánica y/o metalúrgica y/o industrias relacionadas a la actividad de SOFSE.

ARTÍCULO 10º.- CALIFICACIÓN DE LOS OFERENTES.

SOFSE efectuará la evaluación de las propuestas que se presenten, considerando la experiencia de la firma oferente, magnitud de sus operaciones, capacidad de la gestión aduanera, su idoneidad en los temas específicos objeto del procedimiento de selección, y la oferta económica.

ARTÍCULO 11º.- PÓLIZA DE CAUCIÓN DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario, dentro de los veinte (20) días de notificada la respectiva orden de compra/entrega, deberá presentar a SOFSE una póliza de caución por un monto de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) a fin de garantizar la correcta imputación y rendición de los fondos que otorgue la Operadora para aplicar al pago a terceros con el fin de realizar la gestión de retiro de zona primaria, entiéndase: AGENCIA MARITIMA, TERMINAL PORTUARIA, DEPOSITOS FISCALES, entre otros. La misma, deberá mantenerse vigente durante el plazo de la contratación, siendo como mínimo de SEIS (6) meses.

ARTÍCULO 12º.- INFORMACIÓN.

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto Nacional, SOFSE se encuentra exento del pago de los derechos de importación que gravan las importaciones para consumo de material rodante – locomotoras, maquinarias, unidades autopulsadas y material remolcado-, de los repuestos directamente relacionados con dichas mercaderías y de rieles, destinados a proyectos de inversión para el fortalecimiento y mejoramiento del sistema de transporte ferroviario de pasajeros y de cargas, que por ella sean adquiridos. Asimismo, dichas importaciones estarán también exentas del impuesto al valor agregado.

Importante: El despachante adjudicatario deberá presentar y aplicar en sistema Malvina, en los casos que corresponda, el Expediente de Eximición de Derechos e IVA contemplada en Ley de Presupuesto vigente. La tramitación de éste expediente es facultad de SOFSE, y la aprobación es facultad del Ministerio de Producción.

Lic. M. Laura Villarreal
Coordinadora General de Comercio Exterior
Operadora Ferroviaria S.E.